



AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DR. LUIS ALVAREZ 2020

1) Objetivo

El objetivo de estas ayudas es el apoyo a grupos emergentes o clínicos asociados según lo definido en el Plan Estratégico de IdiPAZ 2020-2024.

Grupo emergente:

Definido como el conjunto de investigadores agrupados en torno a un director de grupo emergente que colaboran en el estudio de una temática homogénea y que poseen, como mínimo, las siguientes características:

- Poseer publicaciones propias el IP y alguno de sus miembros durante los 3 últimos años. Se valorará positivamente la existencia de publicaciones en conjunto.
- Se valorará positivamente la existencia de proyectos previos, contratos con el sector privado y/o público, y actividades asistenciales en conjunto realizadas durante este periodo.

Solo se consideran grupos emergentes aquellos que, cumpliendo los criterios anteriores, cuenten con una evaluación favorable del Comité Científico Externo del IdiPAZ.

Grupos clínicos asociados:

Aquellos clínicos del núcleo hospitalario del Instituto que realizan actividad investigadora pero que no forman parte de ningún grupo de investigación de IdiPAZ.

2) Condiciones de las ayudas

- 2.1. Se convocan dos ayudas de esta modalidad.
- 2.2. La duración de estas ayudas será de dos años.
- 2.3. La cuantía de las ayudas será de 6.000,00 € al año.
- 2.4. Los grupos adjudicatarios de la ayudas deberán iniciar el proyecto financiado en el plazo señalado en la resolución de concesión de la misma.
- 2.5. La percepción de estas ayudas es incompatible con haber recibido esta misma ayuda en anteriores convocatorias.
- 2.6. El grupo adjudicatario debería culminar la realización del trabajo iniciado al amparo de esta convocatoria con la presentación de una propuesta científica en sucesivas convocatorias públicas y con la preparación de publicaciones científicas en las que tiene que quedar referenciada la financiación obtenida en esta ayuda.



3) Requisitos de los solicitantes

- 3.1. Podrán ser solicitantes de esta modalidad de ayudas aquellas personas físicas con capacidad investigadora, que mantengan una relación laboral, estatutaria o contractual, con el HULP, la FIBHULP, la UAM y HUF.
- 3.2. Deberá ser Director de un grupo Emergente o clínico asociado del núcleo hospitalario del Instituto.
- 3.3. Los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria o los méritos que se aporten a la misma, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido como fecha límite en la que coincida con la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente, el plazo para acreditarlos finalizará con el que se establezca para subsanar la documentación de las solicitudes recibidas.

4) Requisitos de los grupos receptores

- 4.1. El grupo receptor deberá ser un grupo de investigación emergente o clínico asociado de acuerdo con lo definido en el Plan Estratégico de IdiPAZ.
- 4.2. El grupo receptor deberá de presentar los resultados del proyecto financiado en reuniones científicas y elaborar un manuscrito para su publicación, que contribuya al crecimiento de la producción científica del grupo.
- 4.3. El Investigador Principal será el responsable del adecuado desarrollo del proyecto y el solicitante a efectos de la convocatoria y el interlocutor ante el IdiPAZ.

5) Formalización de solicitudes

- 5.1. Los candidatos que participen en esta convocatoria, deberán presentar los documentos que se detallan a continuación, en formato electrónico, dirigiendo correo electrónico a la dirección secretariatecnica@idipaz.es:
 - a) Solicitud y memoria del proyecto en modelo normalizado (Anexo 1), debidamente cumplimentado.
 - b) *Curriculum Vitae Abreviado* del Investigador Principal en modelo normalizado CVA del FECYT (<https://cvn.fecyt.es/editor/#HOME>)
 - c) DNI escaneado.
 - d) Certificado de Recursos Humanos que acredite la relación contractual con el HULP, FIBHULP, UAM y HUF o copia de la última nómina.
 - e) El documento de cláusula de protección de datos de los investigadores.



- f) En caso de concesión, si el proyecto requiriese de cualquier forma colaboración de pacientes, o utilización de muestras biológicas humanas deberá ser acompañado del Informe definitivo favorable del Comité de Ética de Investigación con medicamentos. La concesión definitiva del proyecto estará condicionada a la aprobación del mismo por el CEIm.
- 5.2. Los candidatos a participar en esta convocatoria no podrán presentar más de una solicitud.
- 5.3. Las solicitudes y demás modelos normalizados que no se cumplimenten de la forma descrita se tendrán por no presentados.
- 5.4. Las solicitudes deberán entregarse en el plazo establecido a la Secretaría Técnica de IdiPAZ, vía e-mail: secretariatecnica@idipaz.es.

6) Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en los tabloneros de anuncios de IdiPAZ y página web de IdiPAZ.

7) Relaciones de candidatos admitidos y no admitidos

- 7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se anunciará la relación provisional de candidatos admitidos y no admitidos, mediante Resolución que se hará pública en la web y el tablón de anuncios de IdiPAZ. En el caso de los no admitidos, se harán constar las causas que han determinado dicha condición.
- 7.2. Los candidatos no admitidos dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación citada en el punto anterior, para subsanar los defectos que hayan determinado su exclusión. Los aspirantes no admitidos en la relación provisional que, dentro del plazo señalado, no subsanasen la no admisión o justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en esta convocatoria.
- 7.3. Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, el Director de IdiPAZ dictará la correspondiente Resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y no admitidos, mediante la cual se resolverá las reclamaciones presentadas a la relación provisional.

La Resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

8) Evaluación y Selección de las solicitudes

- 8.1. La concesión de las ayudas estará apoyada en un proceso de evaluación científico-técnica y de selección



- 8.2. Previamente a la evaluación científico-técnica, se valorará que las solicitudes se ajustan a los requisitos de la convocatoria.
- 8.3. La evaluación científico-técnica será realizada por un subcomité del Comité Científico Interno y aprobada por la Comisión Delegada de IdiPAZ.
- 8.4. La evaluación científico-técnica se hará conforme al siguiente baremo:
 - 8.4.1. Valoración de la Memoria del proyecto de investigación propuesto por el grupo: hasta 70 puntos.

En su evaluación se considerarán la calidad científica y metodológica, así como la viabilidad de la propuesta. La innovación de la propuesta y la aplicabilidad, así como su integración en las líneas prioritarias de investigación de IdiPAZ. Igualmente se valorará el currículum y la adecuación del Investigador Principal.

Se valorará positivamente (hasta 5 puntos) la colaboración en el proyecto con el ámbito de Atención Primaria y/o con profesionales del ámbito de los Cuidados de la Salud.
 - 8.4.2. Valoración del grupo de investigación: hasta 30 puntos.

Valoración de las líneas de investigación por el historial científico del grupo a través de las publicaciones, proyectos de investigación financiados en los últimos cinco años, capacidad formativa y otras actividades científicas. Se evaluará de forma especial los aspectos del grupo que puedan derivar en dificultad para captación de financiación externa.
- 8.5. La puntuación total de cada solicitud será la suma de las obtenidas en los apartados A y B y la propuesta de evaluación favorable sólo podrá recaer en aquéllas que alcancen una puntuación total igual o superior a setenta.
- 8.6. Los resultados de la evaluación, así como las incidencias que hayan podido producirse en el transcurso de la misma, se elevará a la Dirección Científica de IdiPAZ.

9) Resolución y notificación

- 9.1. Atendiendo a la propuesta del subcomité del Comité Científico Interno de evaluación, y la aprobación de la Comisión Delegada, el Director Científico de IdiPAZ dictará resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, que será motivada de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos y publicada en la web y el tablón de anuncios de IdiPAZ.
- 9.2. La Resolución contendrá:
 - a) Los candidatos seleccionados.
 - b) El importe global de la ayuda.



I 0) Seguimiento y control de las ayudas

- I0.1. La evaluación científica se realizará mediante memoria anual y memoria final correspondiente que será evaluada por la Comisión externa, aprobada por la Comisión de Investigación de IdiPAZ y resuelta por el Director Científico del IdiPAZ.
- I0.2. A tales efectos, dentro de los tres meses siguientes al término de la primera anualidad y a la finalización de la ayuda, el interesado enviará al IdiPAZ una memoria sobre el desarrollo del proyecto, incluyendo la producción científica (artículos publicados, en prensa y enviados a publicar) como consecuencia de la ayuda obtenida, así como copia de los proyectos enviados a agencias públicas para su financiación como consecuencia de esta acción.
- I0.3. Para el mejor seguimiento de las actividades desarrolladas, el IdiPAZ podrá recabar la presentación de la información complementaria que se considere oportuna.
- I0.4. Toda modificación de las condiciones iniciales de concesión para la ejecución de la actividad investigadora deberá ser notificada de manera motivada a IdiPAZ y podrá dar lugar a la modificación de los términos de concesión mediante nueva resolución.

I 1) Otras normas

- I1.1. En los trabajos publicados como consecuencia de la actividad desarrollada, se hará constar la financiación concedida por IdiPAZ.
- I1.2. En lo no señalado en la convocatoria se estará a lo dispuesto en las bases de las convocatorias del programa de incentivación de la investigación de IdiPAZ.

I 2) Financiación

Las ayudas serán financiadas con cargo a los presupuestos de la FIBHULP.

I 3) Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la página web de IdiPAZ y los tablones de anuncios de IdiPAZ.

Madrid, 29 de septiembre de 2020